

RESOLUCION No. 0090
(Febrero 16 de 2018)

"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Instituto Tecnológico del Putumayo para la vigencia 2018"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el artículo 73 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que las normas que regulan el Bienestar y Capacitación de los Empleados del Estado, están consagradas en:

Artículo 29 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de suerte que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, involucrando a sus servidores para lograr su objetivo.

Decreto Ley 3057 de 1968. El cual reorganizó el Departamento Administrativo del Servicio Civil, asignando tareas referentes al bienestar social de los empleados, los cuales se cumplirían a través de la División de Bienestar Social creada por dicho Decreto.

Decreto 671 de 1989. Por el cual se regula el sistema de distinción y estímulos para empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público a nivel nacional".

El artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 cita al Decreto 1227 de 2005 en su artículo 69 "Las Entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Artículo 70. Decreto 1227 de 2005-regramentario de la ley 909 de 2004, Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales. - 70.2 Artísticos y culturales. - 70.3. Promoción y prevención de la salud. - 70.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. - 70.5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la



RECTORÍA

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Decreto 1227 de 2005 - Artículo 76. Establece que los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Decreto Ley 1567 de 1998; Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional. Adicionalmente en su capítulo II, Artículo 19 define: "Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos."

Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, en el parágrafo del artículo 36, del capítulo I del título VI, señala que "Con el propósito de elevar los niveles de eficacia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente Ley."

Decreto 1227 del 21 de abril de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto – Ley 1567 de 1998, señala en el Título IV - CAPITULO II - Sistema de Estímulos, que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar Social.

Que los Programas de Bienestar, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 1567 de 1998, deberán organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Dentro de las obligaciones señaladas en el mencionado Decreto, está la de organizar anualmente los programas de Bienestar Social.



RECTORÍA

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

Artículo 33 de la ley 734 de 2002 en su numeral 4 t 5, determina como derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público: Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales y Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que con lo anterior está acorde con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2929 de 2005, cuando predica que “Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura”

El Gobierno Nacional pensando en la necesidad de establecer procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora, expidió el Decreto Ley 1567 d 1998, “Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”

Que los programas de Bienestar Social, en atención a las finalidades que persiguen, deben estar dirigidos a materializar las estrategias de desarrollo institucional.

Que por lo anterior, se hace necesario, adoptar el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, con el fin de cumplir la normatividad vigente en relación con la materia y en pro del mejoramiento de las condiciones de vida de los funcionarios del Instituto Tecnológico del Putumayo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Instituto Tecnológico del Putumayo, para la vigencia 2018, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo: El Plan de Bienestar Social quedará sujeto a disponibilidad presupuestal emitida por el responsable de la oficina de Presupuesto.



RECTORÍA

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Instituto Tecnológico del Putumayo, para la vigencia 2018, será promocionado, divulgado y ejecutado por el Comité de Bienestar Social bajo la supervisión de la Vicerrectoría Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los 16 días del mes de febrero de 2018

MARISOL GONZALEZ OSSA

Rectora

Proyectó
María Camila Cruz Mejía
Técnico Administrativo

Revisó
María Teresa Ortega Rivera
Profesional de Apoyo –ITP

Aprobó
Laura Cristina Benavides Prieto
Vicerrectora Administrativa

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO		P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS		PÁG. 1 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A	Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa	
Fecha: 14/02/2018	Fecha:	Fecha:	

PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS

DIRECTIVOS

Esp. MARISOL GONZÁLEZ OSSA
Rectora

Mag. WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Vicerrector Académico

Esp. LAURA CRISTINA BENAVIDES PRIETO
Vicerrectora Administrativa

COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

Esp. JHON HENRY CUELLAR PORTILLA
Docente Tiempo Completo

Prof. CRISTIAN DANILO ENRÍQUEZ NAVIA
Auxiliar Administrativo – Tesorería

Esp. IVETTE DEL CARMEN LIÑEIRO CHICUNQUE
Profesional Universitario – Bienestar universitario

Prof. MARÍA CAMILA CRUZ MEJÍA
Técnico Administrativo – Talento Humano

**MOCOA - PUTUMAYO
FEBRERO DE 2018**

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO		P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS		PÁG. 2 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A		Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018		Fecha:	Fecha:

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Generar un clima organizacional que garantice el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores públicos del Instituto Tecnológico del Putumayo a través de programas que fomenten el conocimiento, esparcimiento e integración familiar que a su vez se vea reflejado en la motivación y calidad en la prestación de los servicios institucionales que conlleve al cumplimiento de nuestra misión.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
- Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
- Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
- Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
- Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que Prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO		P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS		PÁG. 3 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A	Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa	
Fecha: 14/02/2018	Fecha:	Fecha:	

2. ALCANCE

El Plan de Bienestar Social e Incentivos va dirigido a todos los servidores públicos del Instituto Tecnológico del Putumayo de cada sede de la institución y sus familias.

3. JUSTIFICACIÓN

El Bienestar de la persona consiste en un equilibrio espiritual, físico, mental y de relaciones positivas con su entorno ecológico, social y laboral por lo tanto la política de Bienestar Social debe responder a la satisfacción de las necesidades tanto de la institución como del servidor público dentro del contexto laboral, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo partícipes a los funcionarios en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de la Entidad y del Estado, con los fines de desarrollo personal.

Se busca abarcar de manera eficiente y eficaz la satisfacción de las necesidades de la persona acorde con sus exigencias, en interacción permanente con su entorno social, cultural, laboral, familiar de los cuales espera contribución para el logro de su crecimiento personal. Todo lo anterior, contribuye al crecimiento humano, mejoramiento del clima laboral y de los niveles de productividad y calidad en la prestación de los servicios a la comunidad, siendo coherente con la misión institucional, haciendo partícipes a los funcionarios y sus familias de una cultura verdadera e integral con la ciudadanía, contribuyendo al éxito de la Administración.

El instituto, considera a su Talento Humano como eje central del desarrollo de la misión de la misma, y por ello se ha propuesto ofrecer las mejores condiciones para el trabajo, el desarrollo de capacidades intelectuales, morales, deportivas, culturales, el fomento de habilidades y el reconocimiento a la labor que realizan los Servidores Públicos, engrandeciendo la Misión Institucional ante la comunidad que espera lo mejor de los Programas y Servicios.

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO	P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS	PÁG. 4 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A	Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018	Fecha:	Fecha:

4. DESARROLLO DEL CONTENIDO

4.1 MARCO LEGAL

Decreto Ley 1567 de 1998.

Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional. Adicionalmente en su capítulo II, Artículo 19 define: "Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos."

Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, párrafo del Artículo 36.

Establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

Se plantea el Bienestar Social bajo el concepto de factores culturalmente determinados, para aquellas necesidades humanas fundamentales de subsistencia, protección, entendimiento, participación, ocio, identidad, libertad, y a nivel del ser, tener, hacer y estar. De esta manera el concepto de Bienestar Social se expresa en determinadas condiciones materiales y como elementos constitutivos presenta un conjunto de condiciones espirituales, sociales, culturales e institucionales de gran importancia y vital significación para una vida digna. Bajo este concepto se manejan dos áreas, la primera de ellas corresponde al área de Protección y Servicios Sociales que hacen referencia a la promoción de servicios tales como salud, vivienda, educación, recreación, cultura, y ambiente laboral, lo cual hace parte del interés general Institucional por lograr el mejoramiento del nivel de vida de los funcionarios, de modo que estén en condiciones más favorables para desempeñar su función de servicio a la comunidad.

Esta forma de asumir el Bienestar Social laboral en los contextos organizacionales, personal y social exige vincular al servidor público como sujeto participante; procurar la expresión de su potencial y su autonomía, reconocer y rescatar sus conocimientos, experiencias y hábitos positivos, así como sus formas de organización y solidaridad en cuanto constituyen bases fundamentales para construir mejores niveles de bienestar. La segunda área, es la de Calidad de Vida Laboral, en la que prima el interés por resaltar el sentido humano, reconocer en la persona que diseña, procesa, ejecuta, y evalúa sus sentimientos, creencias, gustos, temores, expectativas, y necesidades que se manifiestan

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO	P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS	PÁG. 5 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A	Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018	Fecha:	Fecha:

mediante su interacción social. Por ello es importante que el lugar de trabajo sea un espacio vital que proporcione posibilidades de realización personal y social, además de proveer algunos de los medios que contribuyan a mejorar el nivel de vida del grupo familiar.

Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos.

Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social

Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Parágrafo 1º. (Modificado por el Decreto Nacional 4661 de 2005). El cual define: Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto

Parágrafo 2º. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

Artículo 2.2.10.3. Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Laborales.

Artículo 2.2.10.4. No podrán destinarse recursos dentro de los programas de bienestar para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.10.5. La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO	P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS	PÁG. 6 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A	Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018	Fecha:	Fecha:

otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones: 1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad. 2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio. Parágrafo. Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.

Artículo 2.2.10.6. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Artículo 2.2.10.7. De conformidad con el artículo 24 del Decreto ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas: 1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención. 2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional. 3. Preparar al pre pensionado para el retiro del servicio. 4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada. 5. Fortalecer el trabajo en grupo interno de trabajo. 6. Adelantar programas de incentivos.

Parágrafo. El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación.

Artículo 2.2.10.8. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades. Artículo 2.2.10.9. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores grupo interno de trabajo.

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley. Parágrafo. Se entenderá por grupo interno de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO	P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS	PÁG. 7 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A	Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018	Fecha:	Fecha:

integrantes de los grupo interno de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad.

Artículo 2.2.10.10. Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los grupo interno de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en grupo interno de trabajo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como grupo interno de trabajo. **Parágrafo.** El desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista en el presente decreto. Los demás empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera.

Artículo 2.2.10.11. Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los grupos internos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente decreto. El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.

Artículo 2.2.10.12. Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales: 1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año. 2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección. 3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

Artículo 2.2.10.13. Para llevar a cabo el Plan de Incentivos para los grupo interno de trabajo, las entidades podrán elegir una de las siguientes alternativas: 1. Convocar a las diferentes dependencias o áreas de trabajo de la entidad para que postulen proyectos institucionales desarrollados por grupo interno de trabajo, concluidos en el año inmediatamente anterior.

Establecer, para el año siguiente, áreas estratégicas de trabajo fundamentadas en la planeación institucional para ser desarrolladas por grupo interno de trabajo a través de proyectos previamente inscritos, bajo las condiciones y parámetros que se establezcan en el procedimiento de la entidad. El desarrollo de este numeral, estará sujeto a la creación de la estrategia y a la asignación del rubro de acuerdo al presupuesto asignado.

Artículo 2.2.10.14. Los trabajos presentados por los grupo interno de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos para competir por los incentivos institucionales: 1. El proyecto u objetivo

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO	P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS	PÁG. 8 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A	Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018	Fecha:	Fecha:

inscrito para ser evaluado debe haber concluido. 2. Los resultados del trabajo presentado deben responder a criterios de excelencia y mostrar aportes significativos al servicio que ofrece la entidad.

Artículo 2.2.10.15. Para la selección de los grupo interno de trabajo que serán objeto de incentivos se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas generales: 1. Todos los grupo interno de trabajo inscritos que reúnan los requisitos exigidos deberán efectuar sustentación pública de los proyectos ante los empleados de la entidad. 2. Se conformará un grupo interno de trabajo evaluador que garantice imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que participen en el plan, el cual será el encargado de establecer los parámetros de evaluación y de calificar. Para ello se podrá contar con empleados de la entidad o con expertos externos que colaboren con esta labor. 3. Los grupos internos de trabajo serán seleccionados en estricto orden de mérito, con base en las evaluaciones obtenidas. 4. El jefe de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Incentivos y con el concepto del grupo interno de trabajo evaluador, asignará, mediante acto administrativo, los incentivos pecuniarios al mejor grupo interno de trabajo de la entidad. 5. A los grupo interno de trabajo seleccionados en segundo y tercer lugar se les asignarán los incentivos no pecuniarios disponibles que estos hayan escogido según su preferencia. **Parágrafo 1º.** Las oficinas de planeación o las que hagan sus veces, apoyarán el proceso de selección de los mejores grupo interno de trabajo de la entidad.

Parágrafo 2º. El plazo máximo para la selección, proclamación y entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los grupo interno de trabajo y a los mejores empleados, será el 30 de noviembre de cada año.

Artículo 2.2.10.16. En las entidades donde existen seccionales o regionales se seleccionará, conforme con las reglas establecidas en este decreto, al mejor empleado de cada uno de los niveles jerárquicos que conforman la regional o seccional, quienes tendrán derecho a participar en la selección del mejor empleado de la entidad.

Artículo 2.2.10.17. Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal.

Ley 734 de 2002, en los numerales 4 y 5 del artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO		P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS		PÁG. 9 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A		Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018		Fecha:	Fecha:

4.2 ÁREAS DE TRABAJO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL

Las áreas de aplicación del Plan de Bienestar Social se encuentran enmarcadas dentro de las siguientes líneas:

1. Calidad de Vida
2. Clima Organizacional
3. Deporte
4. Recreación
5. Cultural
6. Social
7. Pre Pensionados

4.2.1 Área de Calidad de Vida

La **calidad de vida** se define en términos generales como el bienestar, felicidad y satisfacción de un individuo, que le otorga a éste cierta capacidad de actuación, funcionamiento o sensación positiva de su vida. Su realización es muy subjetiva, ya que se ve directamente influida por la personalidad y el entorno en el que vive y se desarrolla el individuo. Según la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, la calidad de vida es "la percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia, en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive y en relación con sus objetivos, sus expectativas, sus normas, sus inquietudes. Se trata de un concepto muy amplio que está influido de modo complejo por la salud física del sujeto, su estado psicológico, su nivel de independencia, sus relaciones sociales, así como su relación con los elementos esenciales de su entorno".

En esta área, el bienestar apunta a la calidad de vida personal y familiar de los funcionarios potenciando sus fortalezas y brindando herramientas que le permitan aportar efectivamente en sus grupos internos de trabajo y en sus diferentes niveles de interacción lo que contribuye a una mayor productividad.

4.2.2. Área de clima organizacional

El ambiente donde una persona desempeña su trabajo diariamente, el trato que un jefe puede tener con sus subordinados, la relación entre el personal de la empresa e incluso la relación con proveedores y clientes internos y externos, todos estos elementos van conformando lo que denominamos Clima Organizacional, este puede ser un vínculo o un obstáculo para el buen desempeño de la organización en su conjunto o de determinadas personas que se encuentran dentro o fuera de ella, puede ser un factor de distinción e influencia en el comportamiento de quienes la integran. En suma, es la expresión personal de la "percepción" que los trabajadores y

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO		P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS		PÁG. 10 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A		Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018		Fecha:	Fecha:

directivos se forman de la organización a la que pertenecen y que incide directamente en el desempeño de la organización.

Un buen clima o un mal clima organizacional, tendrá consecuencias para la organización a nivel positivo y negativo, definidas por la percepción que los miembros tienen de la organización. Entre las consecuencias positivas, podemos nombrar las siguientes: logro, afiliación, poder, productividad, baja rotación, satisfacción, adaptación, innovación, etc.

Entre las consecuencias negativas, podemos señalar las siguientes: inadaptación, alta rotación, ausentismo, poca innovación, baja productividad, etc.

En síntesis, el Clima Organizacional es determinante en la forma que toma una organización, en las decisiones que en el interior de ella se ejecutan o en cómo se tornan las relaciones dentro y fuera de la organización.

4.2.3 Área Deportiva

Está encaminada al desarrollo habilidades deportivas como medio para una sana competencia y de esparcimiento, como complemento a la labor diaria, a la conveniente utilización del tiempo libre y a la formación integral del funcionario.

De igual manera esta actividad ayuda a fortalecer el estado físico y mental de cada uno de los funcionarios, generando comportamientos de integración, respeto, tolerancia hacia los demás y sentimientos de satisfacción en el entorno laboral y familiar. Teniendo en cuenta que la calidad de vida familiar de los funcionarios influye de manera directa en el desempeño laboral de estos, se hace necesario implementar actividades deportivas (campeonatos internos en diferentes modalidades, participación en eventos deportivos locales e interinstitucionales, maratón, triatlón entre otros) en donde se involucre su núcleo familiar.

4.2.4 Área recreativa:

La recreación es una herramienta fundamental en el aprendizaje social del funcionario, generando un espacio de comunicación, interacción y trabajo en grupo interno de trabajo que posibilite el afianzamiento de valores institucionales y personales.

Estas actividades tienen como objetivo estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios, sus hijos y su núcleo familiar brindando momentos de esparcimiento, recreación e integración realizando actividades lúdicas (jornadas deportivas, caminatas, paseos, recreación dirigida, jornadas ecológicas, ciclo paseos, juegos, vacaciones recreativas para los hijos de los empleados entre otros) que redundarán en el bienestar de la familia del el Instituto Tecnológico Del Putumayo.

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO		P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS		PÁG. 11 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A		Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018		Fecha:	Fecha:

4.2.5 Área Cultural

Se organizarán eventos de interés colectivo que impliquen buscar el trabajo de grupo interno de trabajo, que promuevan la creatividad y la sana alegría, mediante actividades lúdicas, artísticas y culturales.

Se organizarán cursos, talleres y actividades (artes plásticas, pintura, cerámica, danzas, música, teatro, taller de lencería, decoración navideña, cinemateca entre otros) dentro de las cuales se brinde la posibilidad del desarrollo de destrezas y talentos, según las preferencias de los funcionarios de la institución, aumentando el nivel de motivación y propiciando un mejoramiento en el clima institucional.

4.2.6 Área Social

Con la realización de las actividades de tipo social, se pretende rescatar la historia, valores y creencias tanto a nivel individual como colectivo, ya que se comparte un mismo espacio, pero se interactúa con personas de diversas formas de pensar, sentir y ver el mundo que les rodea; siendo este espacio una oportunidad para intercambiar cultura, establecer nuevos y mejores niveles de participación, y lograr integración, confianza y afianzamiento de las relaciones interpersonales en los diferentes espacios.

En El Instituto Tecnológico Del Putumayo, se propenderá por la conmemoración de fechas especiales, que tengan reconocimiento a la labor de los servidores públicos y de sus familias, promoviendo la integración y el sano esparcimiento.

Algunas de estas fechas son el día Internacional de la mujer, día del hombre, día del docente, día de la secretaria, el día de los niños, aniversario de la institución, actividad recreativa de fin de año, la noche de los mejores y celebración de la novena de aguinaldos.

De igual manera, se incluirá un homenaje póstumo a los estudiantes víctimas de la avenida fluviotorrencial, al cumplirse un año de su partida, cuyo propósito es rendir el respeto de estas personas como seres importantes dentro de la institución, seres queridos y admirados.

4.2.7 Área de Pre - Pensionados.

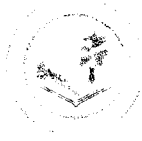
El instituto tecnológico del Putumayo debe proporcionar a los próximos a pensionar, las herramientas que permitan manejar el tránsito de empleado público a jubilado y asesorarlos en las nuevas acciones que podrán realizar en su nuevo estado.

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO		P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS		PÁG. 12 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A		Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018		Fecha:	Fecha:

Para eso el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, sugiere a las entidades presentar a los pre pensionados aspectos a trabajar y desarrollar como:

1. *Posibilidades de realización de actividades nuevas.*
2. *Posibilidades de mejorar y cualificar las relaciones familiares.*
3. *Oportunidad para el restablecimiento o consolidación de las relaciones con amigos.*
4. *Posibilidad de mejorar los ingresos personales y familiares.*
5. *Oportunidad de trascender como seres humanos a través de actividades de voluntariado.*
6. *Recuperación de espacios de reflexión que aporten un mayor entendimiento y aprendizaje de los procesos de envejecer y morir.*

El área de Recursos Humanos de cada entidad, le corresponderá ayudar a los pre pensionados ya sean de carrera administrativa, provisionales o temporales que asimilen adecuadamente y productivamente su nuevo estado.

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO	P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS	PÁG. 13 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A	Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018	Fecha:	Fecha:

4.3 SISTEMA DE INCENTIVOS

Los planes de incentivos para los funcionarios del el Instituto Tecnológico Del Putumayo se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la institución de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como los grupo interno de trabajo escogidos por su excelencia.

El Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo podrá adoptar anualmente el plan de incentivos institucionales y señalar en él, los incentivos que se ofrecerán al mejor empleado de la institución de cada nivel jerárquico y a los mejores grupo interno de trabajo escogidos entre aquellos que pertenezcan a los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.

4.3.1 Marco Normativo

Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado contempla, entre otros artículos los siguientes:

Artículo 13. “Sistema de estímulos para los empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.”

Artículo 14. “Finalidades del sistema de estímulos. Son finalidades del sistema de estímulos las siguientes:

- a) Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados;
- b) Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados;
- c) Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades;
- d) Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.”

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO	P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS	PÁG. 14 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A	Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018	Fecha:	Fecha:

Artículo 15. “Fundamentos del sistema de estímulos. Son los principios axiológicos que sustentan y justifican el sistema:

- a) Humanización del trabajo. Toda actividad laboral deberá brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, afectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal;
- b) Equidad y justicia. Este principio considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, el sistema de estímulos deberá provocar actitudes de reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades, de tal manera que la valoración de los mejores desempeños motive a los demás para que sigan mejorando;
- c) Sinergia. Este principio se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto a través de la generación de valor agregado; más que considerar la motivación de unos pocos empleados en el corto plazo, debe procurar el bienestar del conjunto de empleados en relación con la organización y dentro de la continuidad del tiempo;
- d) Objetividad y transparencia. Los procesos que conduzcan a la toma de decisiones para el manejo de programas de bienestar e incentivos deberán basarse en criterios y procedimientos objetivos, los cuales serán conocidos por todos los miembros de la entidad;
- e) Coherencia. Este principio busca que las entidades desarrollen efectivamente las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos. Las entidades deberán cumplir con los compromisos adquiridos a través de sus programas de bienestar e incentivos;
- f) Articulación. La motivación del empleado deberá procurarse integrando acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales.”

Artículo 18: “Programas de bienestar social e incentivos. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formule y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.”

En su artículo 19. “Programas anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”.

Artículo 20. “Bienestar social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO	P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS	PÁG. 15 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A	Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018	Fecha:	Fecha:

nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.”

Artículo 21. “Finalidad de los programas de bienestar social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben contribuir al logro de los siguientes fines:

- a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
- b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
- c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
- d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
- e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.”

Artículo 22. “Áreas de intervención. Para promover una atención integral al empleado y propiciar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.”

Artículo 23. “Área de protección y servicios sociales. En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO		P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS		PÁG. 16 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A	Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa	
Fecha: 14/02/2018	Fecha:	Fecha:	

Los programas de esta área serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, así como por los empleados, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.”

Artículo 24. “Área de calidad de vida laboral. El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

Los programas de esta área deben recibir atención prioritaria por parte de las entidades y requieren, para su desarrollo, el apoyo y la activa participación de sus directivos.”

Artículo 25. “Proceso de gestión de los programas de bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:

- a) Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional;
- b) Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;
- c) Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver;
- d) Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.

En el proceso de gestión debe promoverse la participación activa de los empleados en la identificación de necesidades, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los programas de bienestar social.”

Artículo 29. “Planes de incentivos. Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los grupo interno de trabajo que alcancen niveles de excelencia”.

Artículo 33. “Clasificación de los planes de incentivos no pecuniarios. Las entidades de las órdenes nacional y territorial podrán incluir dentro de sus planes específicos de incentivos no pecuniarios los

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO	P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS	PÁG. 17 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A	Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018	Fecha:	Fecha:

siguientes: ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a labor meritoria, financiación de investigaciones programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional.

Cada entidad seleccionará y asignará los incentivos no pecuniarios para el mejor grupo interno de trabajo y para sus mejores empleados, de acuerdo con los criterios, los requisitos, la organización y los procedimientos que establezca el Gobierno Nacional”.

Artículo 34. “Plan mínimo de incentivos. El jefe de cada entidad deberá a adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos. Dicho plan contendrá por lo menos seis de los incentivos señalados en el artículo anterior”.

Artículo 37. “Recursos. Las entidades públicas a las cuales se aplica este Decreto - Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten.

Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas”.

Artículo 39. “Adecuación del presupuesto. Durante 1998 los recursos destinados a capacitación se ejecutarán de acuerdo con lo previsto por la ley de presupuesto para este año. Para las vigencias fiscales de 1999 y años siguientes, los recursos destinados a apoyar a los empleados en programas de educación formal harán parte del rubro destinado a bienestar social e incentivos”.

Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004, establece entre otros artículos, lo siguiente:

Artículo 73. “La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.

73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO		P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS		PÁG. 18 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A		Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018		Fecha:	Fecha:

Parágrafo. Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo”

Artículo 76. “Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”.

Artículo 77. “El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores grupo interno de trabajo.

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Parágrafo. Se entenderá por grupo interno de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los grupo interno de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad”.

Artículo 78. “Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los grupo interno de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en grupo interno de trabajo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como grupo interno de trabajo.

El desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista en el presente decreto. Los demás empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera”.

Artículo 79. “Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los grupo interno de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente decreto.

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO	P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS	PÁG. 19 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A	Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018	Fecha:	Fecha:

El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel”.

Artículo 80. “Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:

80.1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.

80.2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.

80.3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, corres pendiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación”.

Así mismo, el Decreto 4661 del 19 de diciembre de 2005, por el cual se modifica el Decreto 1227 de 2005, establece en su artículo 1°, parágrafo 1°:

“Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. Igualmente se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”

4.3.2 Campo de aplicación y población Objetivo

Los lineamientos contenidos en el presente Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos del Instituto Tecnológico del Putumayo , se desarrollarán aplicando los principios de equidad, moralidad, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad, buena fe, transparencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, contradicción, favorabilidad y demás principios constitucionales y legales que enmarcan el ejercicio de la Función Pública y las actuaciones de los Servidores Públicos.

De conformidad con el artículo 30 del decreto 1567 de 1998, y la resolución 3930 del 26 de noviembre de 2016, serán beneficiarios del Programa Anual de Incentivos los siguientes servidores.

1. Servidores Públicos de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo, personal provisional.
2. Grupo interno de trabajo conformado por servidores públicos de la Escuela, que logren niveles de excelencia.

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO		P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS		PÁG. 20 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A Fecha: 14/02/2018	Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico Fecha:	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa Fecha:	

4.3.3 Los grupos internos de trabajo

Se entiende por grupo interno de trabajo, el conjunto interdisciplinario de servidores públicos del Instituto Tecnológico del Putumayo, adscritos a una misma o a diferentes áreas que desarrollan de manera colectiva y coordinada, procesos y proyectos integrales que implican la responsabilidad y participación de sus miembros para conseguir el cumplimiento de planes y objetivos institucionales, causando un beneficio general o impacto positivo y relevante en la entidad

En este orden, el grupo interno de trabajo debe definir el objetivo de su proyecto o trabajo en forma clara y concreta, encaminada a desarrollar la misión, visión, objetivos y planes institucionales; de modo tal que, a través de este objetivo, se pueda medir el impacto y la relevancia para la institución. Cada uno de sus integrantes debe tener claramente definidas sus responsabilidades frente al proyecto y al grupo integrado para ejecutarlo y así debe quedar consignado en la presentación del mismo.

4.3.4 Requisitos para la Selección

Anualmente se seleccionarán los mejores empleados y los mejores grupos internos de trabajo con desempeños en niveles de excelencia, de acuerdo con los requisitos que se describen a continuación:

- Acreditar un tiempo de servicios en la Escuela Superior de Administración Pública no inferior a un (1) año.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la postulación. No obstante, al ser sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección se constituye causal de exclusión del mismo.
- Acreditar un nivel de excelencia en la última calificación de evaluación de desempeño, en el nivel de Sobresaliente.
- Para los de libre nombramiento y remoción, el funcionario que obtenga el más alto puntaje superior a 95 puntos en el Acuerdo de Gestión. El desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción deberá ser evaluado con los criterios y los instrumentos establecidos en los acuerdos de gestión.

4.3.5 Para la selección del mejor grupo interno de trabajo

El grupo interno de trabajo debe inscribirse con un plan de trabajo ante el comité de bienestar social, por intermedio del jefe de la dependencia, cumpliendo los siguientes requisitos:

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO		P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS		PÁG. 21 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A		Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018		Fecha:	Fecha:

- Los resultados del proyecto o el logro de los objetivos previstos deben ser presentados y sustentados por el grupo interno de trabajo aspirante.
- El proyecto u objetivo propuesto del trabajo debe haber concluido.
- Los resultados del proyecto deben ser demostrables y que causen impacto en la prestación del servicio.

4.3.6 Incentivos y Recursos

Los incentivos a reconocer a los servidores públicos del Instituto Tecnológico De Putumayo atendiendo los objetivos planteados, serán pecuniarios y no pecuniarios, dirigidos a reconocer individuos o grupo interno de trabajo por su desempeño productivo en niveles de excelencia. Estos no modifican el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos de la institución.

4.3.7 Tipos de incentivos

El Instituto Tecnológico Del Putumayo podrá reconocer los siguientes incentivos a los servidores públicos escogidos:

1. **Becas para educación formal:** Este incentivo se podrá aplicar en cualquier modalidad y nivel académico, al interior del país, incluyendo los programas de formación que se ofrecen en el Instituto Tecnológico Del Putumayo, a elección del funcionario seleccionado, siempre que corresponda a este tipo de formación y el plan de educación esté debidamente aprobado y reconocido por las autoridades competentes, Este incentivo aplica para el funcionario, docente y su familia en primer y segundo grado de consanguinidad.
Para el caso de los docentes las becas para educación formal, se regirán a través de los acuerdos del Consejo Directivo de la institución:
Acuerdo No. 005 del 7 de junio de 2007
Acuerdo No. 008 del 13 de octubre de 2010
Acuerdo No. 001 del 19 de marzo de 2013
Acuerdo No. 003 del 26 de abril de 2013
Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2017.
2. **Becas para educación no formal:** Este incentivo está dirigido para todo el personal que labora en la institución, el funcionario el docente, y su familia en primer y segundo grado de consanguinidad, pueden participar en seminarios, cursos, talleres, diplomados, que realice la institución.
3. **Incentivo a la Producción Académica:** Son beneficiarios del incentivo económico únicamente los profesores de planta (con dedicaciones de tiempo completo y medio

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO		P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS		PÁG. 22 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A		Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018		Fecha:	Fecha:

tiempo), que actúen en los proyectos de investigación, asesoría y consultoría como investigadores, asesores, consultores, gerentes o directores, los funcionarios de planta cuya actividad central no sea la investigación, la asesoría o la consultoría, requerirán el visto bueno del jefe respectivo antes de presentar la propuesta de investigación, asesoría o consultoría.

No son beneficiarios de este incentivo, los jóvenes investigadores, los asistentes de investigación, los profesores vinculados por medio de contrato de prestación de servicios, los profesores de hora cátedra, profesores temporales, ni el profesor visitante.

El incentivo se otorgará de acuerdo al tipo de producción académica.

Tipo de producción académica reconocida con incentivo

- a. Artículos en revistas científicas
- b. Libro de texto publicado.

4. **Reconocimientos públicos a la labor meritoria:** Hace referencia a la publicación en los diferentes medios de comunicación de divulgación externa como la prensa e internos como los boletines existentes en el Instituto Tecnológico Del Putumayo, con el propósito de dar a conocer en las diferentes instancias a los mejores funcionarios y al grupo interno de trabajo que hayan alcanzado niveles de excelencia que opten por este tipo de incentivo.
5. **Encargos, comisiones y traslados:** Estos se regirán por las disposiciones vigentes sobre la materia y por aquellas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan.
6. **Reconocimiento al tiempo del servicio en el ITP:** tiene por finalidad realizar un reconocimiento y motivación a los servidores que han dedicado parte de su vida al servicio de la institución; como es bien sabido, estos dos aspectos (el reconocimiento y la motivación) en el contexto laboral depende de numerosos factores, entre los que destacan el compromiso con la organización, el estilo de liderazgo existente en los equipos de trabajo, las relaciones con los compañeros, la compensación que se percibe, los objetivos que se plantean, el tipo de tarea que se va a realizar, el grado de responsabilidad, el reconocimiento sobre el trabajo realizado, entre otros
7. **Turnos compensatorios para semana santa y fin de año:** Con base en el Reglamento Interno de Trabajo se puede compensar las horas laborales que se dejan de trabajar durante la semana santa y fin de año. Esto se establecerá a través de resolución desde la rectoría.

4.4 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

	TIPO DE PROCESO: DE APOYO		P-GTH-XXX
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 01
	PLAN: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS		PÁG. 23 DE 23
Elaboró: Comité de Bienestar Social Cargo: N/A		Revisó: María Teresa Ortega Cargo: Profesional de apoyo jurídico	Aprobó: Laura Cristina Benavides Cargo: Vicerrectora Administrativa
Fecha: 14/02/2018		Fecha:	Fecha:

Acorde con lo señalado en el artículo 85 del Decreto 1227 de 2005, corresponderá al Equipo de Talento Humano, con la colaboración de la Comisión de Personal, realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan.

El comité de Bienestar Social, por su parte, deberá presentar los siguientes informes de gestión.

- a) Un informe en el primer semestre del año
- b) Un informe en el segundo semestre del año
- c) Un informe final el cual debe incluir los resultados de la medición de la satisfacción de los servidores públicos con respecto a la ejecución del plan.

PLAN ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL - INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

ÁREA DE DESARROLLO	OBJETIVO	ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN MOCOA	FECHA DE REALIZACIÓN SIBUNDOY	RESPONSABLE	INDICADOR	VALOR	PRODUCTOS / EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
CALIDAD DE VIDA	Mejorar la calidad de vida personal y familiar de los servidores públicos fomentando sus fortalezas y brindando herramientas que le permitan aportar valor en sus equipos de trabajo y a sus diferentes niveles de interacción laboral.	Gestionar alianzas estratégicas para acceder a descuentos en diferentes casas comerciales.	Todo el año	Todo el año	Comité de Bienestar Social	No. De funcionarios beneficiarios/No. Total de funcionarios	\$ -	Orden de acceso a los beneficios	
	Apoyar y generar espacios que aumenten la calidad de vida familiar de los servidores públicos como estrategia que influya de manera directa en el desempeño laboral.	Actividades lúdicas recreativas	11 de mayo de 2018 9 de noviembre de 2018	11 de mayo de 2018 9 de noviembre de 2018	Comité de Bienestar Social		\$ 8,000,000.00	Listado de asistencia Registro fotografico	
		Jornadas de orden y aseo	2 en el año	2 en el año	Comité de Bienestar Social Seguridad y Salud en el Trabajo	No. De jornadas realizadas / No. De jornadas programados	\$ 200,000.00	Regitro fotografico	
		Folleto y Dotación para realización de pausas activas	por definir	por definir	Comité de Bienestar Social Seguridad y Salud en el Trabajo	No. De actividades relizadas/No. De actividades programadas	\$ 200,000.00	Registro fotografico Informe	
CLIMA ORGANIZACIONAL	Reconocer el desempeño óptimo del servidor público, satisfacer sus necesidades sociales, recreativas, culturales y psicológicas a nivel individual como laboral, social y familiar, además, propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar.	Celebración de cumpleaños	Celebrar cada tres meses los cumpleaños de acuerdo a la fecha de nacimiento de cada servidor.	marzo, junio, sept, diciembre (cada 3 meses)	VAD Talento Humano comité de Bienestar Social	No. De funcionarios que acceden al beneficio/No. Total de funcionarios	\$ 2,100,000.00	Divulgación de la comunicación	
		Evaluación de la satisfacción del clima organizacional	oct-18	oct-18	Comité de Bienestar Social	No. De funcionarios satisfechos/No. Total de funcionarios	\$ -	Formato de evaluación Tabulación de resultados de la evaluación Divulgación de resultados	
		Taller trabajo en equipo	Noviembre de 2018	Noviembre de 2018	Rectoría Comité de Bienestar Social	No. De asistentes/No total de funcionarios	\$ 5,000,000.00	Listado de asistencia Registro fotografico	
		Compesatorios para semana santa y fin de año	del 26 al 30 de marzo y del 24 al 31 de diciembre	del 26 al 30 de marzo y del 24 al 31 de diciembre	Talento Humano Comité de Bienestar Social		\$ -	Resolucion	
		Carnetización	mar-18	mar-18	Talento Humano Comité de Bienestar Social	No. de funcionarios carnetizados/No. Total de funcionarios	\$ 1,500,000.00	Modelo de carnet listado de entrega de carnet	
RECREATIVA	Generar espacios de comunicación, interacción y trabajo en equipo que posibilitan el afianzamiento de valores institucionales y personales.	Rumbaterapia	por definir	por definir	Comité de Bienestar Social	No. De asistentes/No total de funcionarios	\$ 200,000.00	Listado de asistencia Registro fotografico	
	Estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios, el de sus hijos y su núcleo familiar, facilitando momentos de esparcimiento, recreación e integración mediante la realización de								
DEPORTIVA	Desarrollar habilidades deportivas en medio de la sana competencia y el esparcimiento como factor de distensión sobre la carga generada por la labor diaria, que conlleve a utilización correcta del tiempo libre y a la formación integral del funcionario.	Generar espacios de participación institucional en eventos deportivos	por definir	por definir	Comité de Bienestar Social	No. Participaciones/No. De invitaciones	\$ 1,000,000.00	Registro de divulgación de información	
		Establecer la franja deportiva par docentes (jueves de 7 a 8 pm)	Todos los jueves de 7 a 8 pm	Todos los jueves de 7 a 8 pm	Comité de Bienestar Social	N/A	\$ -	Registro de divulgación de comunicación	
	Fortalecer el estado físico y mental de cada uno de los servidores públicos, generando comportamientos de integración, respeto, tolerancia hacia los demás y sentimientos de satisfacción en el entorno laboral y familiar.	Realizar un cuadrangular de voleibol	por definir	por definir	Comité de Bienestar Social	N/A	\$ 500,000.00	Registro fotografico Informe	

PLAN ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL - INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

ÁREA DE DESARROLLO	OBJETIVO	ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACION MOCOA	FECHA DE REALIZACION SIBUNDOY	RESPONSABLE	INDICADOR	VALOR	PRODUCTOS / EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
CULTURAL	Fomentar el trabajo en equipo, promover la creatividad y la sana alegría mediante actividades lúdicas, artísticas y culturales brindando la posibilidad del desarrollo de destrezas y talentos, según las preferencias de los servidores públicos de la Entidad, aumentando el nivel de motivación en la culminación de proyectos de vida transversales.	Escuela de formación musical a la que pueden acceder los hijos de los docentes	por definir	por definir	Bienestar Universitario comité de Bienestar Social	N/A	\$ -	Divulgación de invitación	
		Escuela de formación artística a la que pueden acceder los hijos de los docentes.	por definir	por definir	Bienestar Universitario comité de Bienestar Social	N/A	\$ 300,000.00	Divulgación de invitación	
ÁREA SOCIAL	Rescatar la historia, valores y creencias tanto a nivel individual como colectivo al compartir experiencias en un mismo espacio, interactuando con personas que tienen diferentes formas de pensar, sentir y ver el mundo que les rodea.	Celebración del día de la mujer	8 marzo de 2018	8 marzo de 2018	VAD Comité de Bienestar Social	No. De asistentes/No total de funcionarios	\$ 5,000,000.00	Listado de asistencia Registro fotografico	
		Celebración del día del hombre	16 de marzo de 2018	20 de marzo de 2018	VAD Comité de Bienestar Social	No. De asistentes/No total de funcionarios	\$ 5,000,000.00	Listado de asistencia Registro fotografico	
		Celebración del día de halloween	31 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018	VAD Comité de Bienestar Social	No. De asistentes/No total de funcionarios	\$ 500,000.00	Listado de asistencia Registro fotografico	
	Intercambiar cultura, establecer nuevos y mejores niveles de participación, y propiciar integración, confianza y afianzamiento de las relaciones interpersonales en los diferentes grupos de trabajo.	Celebración de amor y amistad	21 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018	VAD Comité de Bienestar Social	No. De asistentes/No total de funcionarios	\$ 3,000,000.00	Listado de asistencia Registro fotografico	
		Celebración de novenas de navidad	del 11 al 21 de diciembre de 2018	del 11 al 21 de diciembre de 2018	VAD Comité de Bienestar Social	No. De asistentes/No total de funcionarios	\$ -	Listado de asistencia Registro fotografico	
		Celebración de la noche de los mejores	22 de junio de 2018	22 de junio de 2018	VAD Comité de Bienestar Social	No. De asistentes/No total de funcionarios	\$ 500,000.00	Listado de asistencia Registro fotografico	
		Celebración fin de año	21 de diciembre de 2018	21 de diciembre de 2018	VAD Comité de Bienestar Social	No. De asistentes/No total de funcionarios	\$ 10,000,000.00	Listado de asistencia Registro fotografico	
		Celebración del día de la familia	julio de 2018	julio de 2018	VAD Comité de Bienestar Social	No. De asistentes/No total de funcionarios	\$ 3,000,000.00	Listado de asistencia Registro fotografico	
	Homenaje póstumo a los estudiantes víctimas de la avenida fluviotorrencial, al cumplirse un año de su partida, cuyo propósito es rendir el respeto de estas personas como seres importantes dentro de la institución, seres queridos y admirados.	Homenaje póstumo	31 de marzo de 2018	N/A	Comité de bienestar social		\$ 500,000.00	Registro fotográfico de la actividad.	
	ÁREA PRE PENSIONADOS	Proporcionar a los próximos a pensionar, las herramientas que permitan manejar el tránsito de empleado público a jubilado y asesorarlos en las nuevas acciones que podrán realizar en su nuevo estado.	Entrevista ocupacional y psicosocial a los pre pensionados	Abril de 2018	Abril de 2018	Comité de bienestar social	No. De asistentes a la entrevista/No. Total de pre pensionados	\$ -	Listado de asistencia Informe diagnóstico de necesidades de los pre pensionados
							\$ 46,500,000.00		